**Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la actualización de los umbrales conforme al capítulo de compras con vigencia para los años 2021 y 2022**

**(DOF del 17 de diciembre de 2020)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/565/2020.**

**ASUNTO:** Umbrales actualizados aplicables al capítulo de compras gubernamentales del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para los años 2021-2022.

**C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en el Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción XIV del abrogado RISFP, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listada en el capítulo de compras del sector público del tratado de libre comercio que se relaciona a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE**  **COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO** | | |
| **Anexo** | **Número del**  **Capítulo o**  **Título** | **Nombre del Tratado de Libre Comercio** |
| Anexos 1 y 2 al artículo 15-  02 | Capítulo XV | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos  Mexicanos y la República de Colombia |

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía mediante Oficio No 522/01/045/03.XII.2020, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dicho capitulo para determinar su ámbito de aplicación durante los años 2021 y 2022, de acuerdo a lo siguiente:

1. El artículo indicado en el cuadro que antecede, establece que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor del contrato que será adjudicado en relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.

2. De acuerdo con el párrafo 1, incisos a), b) y c) del Anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV de dicho

Tratado, el ajuste inflacionario de los umbrales serán calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precio al Mayoreo para productos terminados publicado por el Bureau of Labor Statistics de ese país y los ajustes se calcularán sobre periodos bienales, que comenzarán el 1° de noviembre, y surtirán efecto el 1° de enero del año siguiente inmediato.

3. Atendiendo a lo establecido en el párrafo 2 del Anexo 6 del artículo 15-02 del Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, la tasa de cambio para la determinación del valor de los umbrales, para propósitos de este capítulo, será el valor vigente del peso mexicano publicado por el Banco de México, en relación con el dólar estadounidense a partir de la fecha de publicación del aviso del contrato proyectado.

4. Los valores modificatorios de los umbrales aplicables al Capítulo de Compras al Sector Público para el referido Tratado de Libre Comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, que fueron proporcionados por la Secretaría de Economía son:

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O**  **TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO** | |
| **TIPO DE CONTRATACIÓN** | **MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR**  **TRATADO** |
| **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS**  **MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** |
| Contratos de adquisiciones,  arrendamientos de bienes muebles  y de servicios, incluidos con obra  pública | $83,099.00 (Ochenta y tres mil, noventa y nueve dólares 00/100  EE.UU.A) |
| Contratos de obra pública | $ 10'802,884.00 (Diez millones, ochocientos dos mil, ochocientos  ochenta y cuatro dólares 00/100 EE.UU.A) |
| Contratos de adquisiciones,  arrendamientos de bienes muebles  y de servicios, incluidos con obra  pública | $415,495.00 (Cuatrocientos quince mil, cuatrocientos noventa y cinco  dólares 00/100 EE.UU.A) |
| Contratos de obra publica | $ 13'296,479.00 (Trece millones, doscientos noventa y seis mil,  cuatrocientos setenta y nueve dólares 00/100 EE.UU.A.) |

Por lo expuesto, agradeceré que, por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República de que se trate.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.- La Titular de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García**.- Rúbrica.